



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA EXTRAORDINARIA 2021

25 DE ENERO DE 2021

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, DESAHOGADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE 2021. -----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 25 de enero de 2021, utilizando los medios electrónicos, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal y su Acuerdo por el que se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 23 de marzo de 2020, contemplan el trabajo a distancia, por lo que se realiza la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, la Licda. Pamela Yukary Sierra Sánchez, Subdirectora de Desarrollo Normativo, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, la Licda. Rosalba Hernández Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Licda. María Teresa Ibarra Hernández Jefa de Departamento de Control Suplente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Licda. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL-----

Licda. Pamela Yukary Sierra Sánchez, suplente del Presidente del Comité en uso de la voz. Buenos tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las diecisiete horas del día 25 de enero de 2021, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaria Técnica, la Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura a la lista de asistencia y declaración del Orden del Día.-----



Handwritten signature or mark



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA EXTRAORDINARIA 2021

25 DE ENERO DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM-Licda. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenos tardes, Licda. Pamela Yukary, suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes del Comité de Transparencia. Procedo a dar lectura a la lista de asistencia y declaración del quorum:-----

Es cuanto Licda. Suplente del presidente.-----

Licda. Pamela Yukary, suplente del Presidente del Comité en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar la lista de asistencia y declaración del quorum, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

Licda. Maribel Ruíz López en uso de la voz: Se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y declaración del quórum por lo que se resuelve lo siguiente:---

ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.01/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia declara que cuenta con el quorum suficiente para sesionar.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, Licda. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenas tardes, Licda. Pamela Yukary, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000038020. 4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN QUE AVALAN LAS TRANSFERENCIAS (DONACIONES) ENTREGADAS POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. 5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN



Y
J



SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000036120, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 6. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000037420, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 1236000000721.

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.

Licda. Pamela Yukary, suplente del Presidente del Comité en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.

Licda. Maribel Ruíz López en uso de la voz: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se resuelve lo siguiente:

ACUERDO
SNDIF/CT/02/EXT.01/2021

El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021.

Licda. Pamela Yukary, suplente del Presidente de este Comité en uso de la palabra: Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el:

3. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000038020, REQUERIDA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Licda. Suplente del Presidente.-----

Solicitud de información pública no 1236000038020 recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de diciembre de 2020 por lo que se requiere:-----

"De la servidor público Frazzi Martínez Gómez quiero obtener la siguiente información

1. El periodo en que laboró en esta institución
2. Cargo o cargos que ocupó
3. Oficio de funciones
4. Si se le inició algún procedimiento administrativo, así como los detalles de estos
5. Causa de la separación del cargo
6. Quejas ante el órgano interno de control y/o recibida por correo electrónico y/o recibida por llamada telefónica y/o cualquier otro medio, es decir, cualquier tipo de queja o denuncia y/o que tengan conocimiento y/o que haya sido remitida por cualquier otra unidad administrativa.
7. Salario que percibía
8. Evaluaciones de la servidor público en mención" (sic).

Por lo que la Unidad de Transparencia envió turno a la Dirección General de Recursos Humanos, quien mediante oficio No. 271.000.00/2436/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, dio respuesta.-----

Ahora bien, de la revisión a la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Transparencia, advirtió la existencia de datos personales, por ende, es necesario que este Comité de Transparencia y resuelva en consecuencia. Enseguida se visualiza la respuesta de la DGRH:-----

Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información.

Solicitud de Información	Atención en la competencia de la DGRH
1. El periodo en que laboró en esta institución	La C. Frazzi Martínez Gómez laboró en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2014 al 15 de septiembre de 2019.
2. Cargo o cargos que ocupó	1.- Nombre del puesto: Soporte Administrativo "C", Periodo de ocupación: Del 01 de noviembre del 2014 al 30 de septiembre del 2017. 2.-Nombre del puesto: Jefa de Departamento de Contenido Digital, Periodo de ocupación: Del 01 de octubre del 2017 al 15 de septiembre de 2019.
3. Oficio de funciones	De conformidad con la Descripción y Perfil del Puesto "Departamento de Contenido Digital" se relacionan las Funciones: 1. IMPLEMENTAR EL CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES EN LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES, PARA INFORMAR ACERCA DEL QUEHACER DEL ORGANISMO.



X
J



	<ol style="list-style-type: none"> 2. ADMINISTRAR LAS CUENTAS DE REDES SOCIALES OFICIALES, PARA INFORMAR ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL. 3. DOCUMENTAR EL REPORTE MENSUAL DE LA ACTIVIDAD EN REDES SOCIALES, PARA CONOCER EL IMPACTO DE LAS CUENTAS. 4. ADMINISTRAR LAS SOLICITUDES DE ENTREVISTA A FUNCIONARIOS GESTIONANDO SU REALIZACIÓN, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN. 5. COLABORAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB, PARA MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DEL ORGANISMO. 6. DISEÑAR MATERIALES INFORMATIVOS SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER LÍNEAS DISCURSIVAS DE LOS FUNCIONARIOS ENTREVISTADOS. 7. GESTIONAR ESPACIOS EN PROGRAMAS Y NOTICARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA ENTREVISTAS CON EL (LA) TITULAR DEL ORGANISMO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DIF NACIONAL. 8. CONDUCIRSE Y ACTUAR, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA; CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE QUIEN DESEMPEÑA UN CARGO PÚBLICO. 9. SUPERVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS INCIDENCIAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL BAJO SU COORDINACIÓN 10. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA SU SUPERIOR JERÁRQUICO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 										
<p>4. Si se le inició algún procedimiento administrativo, así como los detalles de estos</p>	<p>Después de haber realizado las búsquedas exhaustivas correspondientes, no se halló que se le iniciara algún procedimiento administrativo a dicha persona.</p>										
<p>5. Causa de la separación del cargo</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>NOMBRE DEL PUESTO</th> <th>CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frazzi Martínez Gómez</td> <td>Jefa de Departamento de Contenido Digital</td> <td>Baja por renuncia 15/09/2019</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	NOMBRE DEL PUESTO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO	Frazzi Martínez Gómez	Jefa de Departamento de Contenido Digital	Baja por renuncia 15/09/2019				
NOMBRE	NOMBRE DEL PUESTO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO									
Frazzi Martínez Gómez	Jefa de Departamento de Contenido Digital	Baja por renuncia 15/09/2019									
<p>6. Quejas ante el órgano interno de control y/o recibida por correo electrónico y/o recibida por llamada telefónica y/o cualquier otro medio, es decir, cualquier tipo de queja o denuncia y/o que tengan conocimiento y/o que haya sido remitida por cualquier otra unidad administrativa</p>	<p>Respecto a quejas ante el Órgano Interno de Control, se informa que no se cuenta con información por no ser de la competencia de esta Dirección General. Asimismo, se informa que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, no se hallaron registros de denuncia recibida en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en contra de la C. Frazzi Martínez Gómez.</p>										
<p>7. Salario que percibía</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>NOMBRE DEL PUESTO</th> <th>CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO</th> <th>SALARIO BRUTO MENSUAL QUE PERCIBÍA</th> <th>SALARIO NETO MENSUAL QUE PERCIBÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Frazzi Martínez Gómez</td> <td>Jefa de Departamento de Contenido Digital</td> <td>Baja por renuncia 15/09/2019</td> <td>\$25,768.16</td> <td>\$21,361.85</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	NOMBRE DEL PUESTO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO	SALARIO BRUTO MENSUAL QUE PERCIBÍA	SALARIO NETO MENSUAL QUE PERCIBÍA	Frazzi Martínez Gómez	Jefa de Departamento de Contenido Digital	Baja por renuncia 15/09/2019	\$25,768.16	\$21,361.85
NOMBRE	NOMBRE DEL PUESTO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO	SALARIO BRUTO MENSUAL QUE PERCIBÍA	SALARIO NETO MENSUAL QUE PERCIBÍA							
Frazzi Martínez Gómez	Jefa de Departamento de Contenido Digital	Baja por renuncia 15/09/2019	\$25,768.16	\$21,361.85							





	ez	Digital			
8. Evaluaciones de la servidor público en mención	Se agregan copias de los formatos de "Evaluación del Desempeño del Personal de Mando de la APF", correspondientes a las evaluaciones de años 2017 y 2018 de la C. Frazzi Martínez Gómez.				

Una vez analizada la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, esta Unidad de Transparencia se ha percatado que la información entregada por la Dirección tiene datos personales, por lo cual, se efectúa el estudio de cada uno de los obran en dicha documentación:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

• **Registro Federal de Contribuyentes**

En relación con el Registro Federal de Contribuyentes, cabe señalar que ese registro es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente, con otros datos fehacientes, la identidad de la persona y su



V
J



fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.-----

Ahora bien, las personas tramitan su inscripción en el Registro con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.-----

Al respecto, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.-----

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de acuerdo con el artículo 113, fracción I de la Ley en la materia.-----

• **Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos anteriormente señalados.-----

• **Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP)**-----

En relación con el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, cabe señalar que ese registro es un dato personal, es un código numérico de la Secretaría de la Función Pública que concentra datos como lo son; personales, familiares, dependientes, estudios, experiencia laboral, entre otros, de los servidores públicos en la Administración Pública Federal.-----



Handwritten blue signature and checkmark



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA EXTRAORDINARIA 2021

25 DE ENERO DE 2021

En consecuencia, de ser dado el RUSP, sería equivalente a entregar información que concierne a la esfera privada, ya que se integra con datos personales, por lo que resulta procedente su confidencialidad ya que se actualiza la fracción I del artículo 113 de la Ley de la Materia.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukary, le agradezco Licda. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario al análisis de la información como confidencial de la información contenida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000038020.-----

Se emite votación-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite la siguiente resolución:-----

ACUERDO
SNDIF/CT/03/EXT.01/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación requerida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000038020, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-----



Handwritten signature



Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukary, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el:-----

4. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN QUE AVALAN LAS TRANSFERENCIAS (DONACIONES) ENTREGADAS POR EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.-----

Por lo que le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Licda. Suplente del Presidente.-----

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante Oficio no. 273.000.00/0020/2021 de fecha 11 de enero de 2021, solicita al Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo siguiente:-----

En atención al oficio No. 206.000.00/006/2021 de fecha 05 de enero de 2021, signado por la Lic. Mariana Perla Rojas Martínez, Directora General de Enlace Interinstitucional, mediante el cual solicita le sean proporcionadas las actas Entrega Recepción que avalan las transferencias (Donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su versión pública y en formato PDF editable, con el objeto de publicarlos en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

Al respecto, y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en sus artículos 116 y 113 respectivamente, consideran que información confidencial: "es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello", así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 3. fracción IX, establece que se entenderá como datos personales: "cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera



Y



que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información".-----

Por lo anterior, solicito que las Actas Entrega Recepción denominadas (AG) y donativos, 2 (dos) en las primeras y 80 (ochenta) de las segundas, celebradas en este segundo semestre (julio a diciembre) del ejercicio fiscal 2020, sean sometidas al Comité de Transparencia para que de acuerdo se clasifiquen como confidenciales los datos que contienen, como es el número de credencial de elector, así como el nombre y la firma en el caso de las donaciones a particulares.-----

Una vez analizada la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a continuación, se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que obran en dicha documentación:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.-----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.-----

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:-----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;-----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.-----

• **Nombre**-----

El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una



Y
J



persona física identificada e identificable, siendo que en el presente caso se relaciona con el carácter de recurrente en un recurso de revisión substanciado en la Ponencia de cuenta, o en la documentación accesoria que tiene relación con tal situación; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

• Clave de elector-----

La clave de elector se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; por lo que, dicha clave puede hacer identificable al titular de la misma y se trata de un dato personal en términos de la fracción I, del artículo 113 de la LFAIP.-----

• Firma-----

La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que la firma no pueda ser reproducida por otra persona; así que se considerará información confidencial cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que, en principio, la firma es un dato personal que identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. Por lo tanto, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukay, le agradezco Licda. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario al análisis de la información como confidencial de la información contenida en los datos personales contenidos en la documentación requerida de las Actas Entrega Recepción que avalan las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

Se emite votación-----





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite la siguiente resolución:-----

ACUERDO
SNDIF/CT/04/EXT.01/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación requerida de las Actas Entrega Recepción que avalan las transferencias (donaciones) entregadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukary, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el:-----

5. ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000036120, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.-----

Solicitud de información pública no 1236000036120 recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de diciembre de 2020 por lo que se requiere:-----



J
J

"Se solicita el detalle del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos (o monederos electrónicos) de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año 2020. Los datos requeridos son: proveedor asignado, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada, así como el comprobante de la transacción." (sic).-----

Por lo que la Unidad de Transparencia envió turno a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Material y Servicios Generales y Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

Por lo que dicha Dirección, mediante Oficio No. 271.000.00/063/2021 de fecha 18 de enero de 2020, dio respuesta, de la cual esta unidad detecto la existencia de datos personales, por ende, es necesario que este Comité de Transparencia y resuelva en consecuencia, como se aprecia enseguida:-----

Me refiero a la solicitud número 1236000036120, a través de la cual se requiere lo siguiente:-----

"Se solicita el detalle del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos (o monederos electrónicos) de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año 2020. Los datos requeridos son: proveedor asignado, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada, así como el comprobante de la transacción" (sic).-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en los artículos 129 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad en su carácter de Responsable de la información en el artículo 38, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta la siguiente:-----

Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información.

En lo que compete a la Dirección General de Recursos Humanos, se hace de su conocimiento lo siguiente:-----

Información proporcionada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos y el Departamento de Prestaciones, en el ámbito de su respectiva competencia, que atienden la solicitud descrita:

Solicitud de Información	Atención en la competencia de la DGRH
proveedor asignado	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.
número de contrato y fecha de su formalización	DGRH-074-2020, siendo la fecha de su formalización el 17/11/2020.
monto y fecha de presentación de la factura correspondiente	Monto \$46,228,821.84 Fecha de presentación de la factura: 11/12/2020.



SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Solicitud de Información	Atención en la competencia de la DGRH
monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada	Monto \$46,228,821.84 Fecha de Pago: 24/12/2020.
comprobante de la transacción	Cuenta por Liquidar Certificada No. 5067 con estatus de Pagada, solicitando se apruebe la versión pública que se anexa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 16, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial, es decir datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable (tales como: número de proceso, Registro Federal de Contribuyentes, nombre del beneficiario y cuenta bancaria), en relación con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a que, la documentación antes descrita, contiene datos personales sensibles, como nombre, número de proceso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre del beneficiario y cuenta bancaria, se solicita de la manera más atenta, se someta al Comité de Transparencia, que sean sujetos de reserva, es decir, que se realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en esta Institución, de conformidad con los artículos 1, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 110, fracción XIII y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 y 40 de su reglamento, en relación con los diversos 3 fracciones V, IX y X, 7, 21, 75 fracción II, 83 y 84, fracciones I y IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cumplimiento con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en correlación como lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Una vez analizada la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, se procede al análisis de la información proporcionada y requerida por la Dirección.-----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.-----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.-----



Handwritten signature or initials.

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;-----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona moral puede quedar comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información o de aquel que cuente con la representación de la persona moral.-----

• **Número de cuenta bancaria e Institución bancaria**-----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.-----

Lo anterior, encuentra mayor sustento con lo dispuesto en el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece lo siguiente:-----

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----

Así, mediante el número bancaria, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Asimismo, la Institución bancaria se trata de un dato personal, al relacionarse con la decisión de un particular que con tal carácter decide depositar su dinero en determinada institución.-----

Por ende, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, y que constituyen una universalidad jurídica; motivo por el cual **son datos personales** que actualizan el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.-----



Por lo que es Nombre, Numero de proceso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de beneficiario al ser parte de un proceso de licitación y contratación pública no se ajusta al supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukary, le agradezco Licda. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario al análisis de la información como confidencial de la información contenida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000036120.-----

Se emite votación-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite la siguiente resolución:-----

ACUERDO
SNDIF/CT/05/EXT.01/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación requerida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000036120, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



J
Y



TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.

Licda. Pamela Yukary, como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el 6. **ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 1236000037420, REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López

Si claro, Licda. Suplente del Presidente.

Solicitud de información pública no 1236000037420 recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia el día 14 de diciembre de 2020 por lo que se requiere:

"Se solicita el detalle del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos (o monederos electrónicos) de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020 hasta la fecha de recepción de la presente solicitud. Los datos requeridos son descripción del servicio, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada, así como el comprobante de la transacción." (sic).

Por lo que la Unidad de Transparencia envió turno a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Recursos Material y Servicios Generales.

Por lo que dicha Dirección, mediante Oficio No. 271.000.00/063/2021 de fecha 18 de enero de 2020, dio respuesta, de la cual está unidad detecto la existencia de datos personales, por ende, es necesario que este Comité de Transparencia y resuelva en consecuencia, como se aprecia enseguida:

Me refiero a la solicitud número 1236000037420, a través de la cual se requiere lo siguiente:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA EXTRAORDINARIA 2021

25 DE ENERO DE 2021

"Se solicita el detalle del contrato celebrado para el suministro de vales electrónicos (o monederos electrónicos) de despensa con la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. en el ejercicio 2020 hasta la fecha de recepción de la presente solicitud. Los datos requeridos son descripción del servicio, número de contrato y fecha de su formalización, monto y fecha de presentación de la factura correspondiente, monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada, así como el comprobante de la transacción" (sic).-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en los artículos 129 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad en su carácter de Responsable de la información en el artículo 38, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta la siguiente:-----

Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información.

En lo que compete a la Dirección General de Recursos Humanos, se hace de su conocimiento lo siguiente:-----

Información proporcionada por la Dirección de Administración de Recursos Humanos y el Departamento de Prestaciones, en el ámbito de su respectiva competencia, que atienden la solicitud descrita:

Solicitud de Información	Atención en la competencia de la DGRH
descripción del servicio	Suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020.
número de contrato y fecha de su formalización	DGRH-074-2020, siendo la fecha de su formalización el 17 de noviembre de 2020.
monto y fecha de presentación de la factura correspondiente	Monto \$46,228,821.84 Fecha de presentación de la factura: 11/12/2020.

Solicitud de Información	Atención en la competencia de la DGRH
monto y fecha del pago realizado al amparo de la factura presentada	Monto \$46,228,821.84 Fecha de Pago: 24/12/2020.
comprobante de la transacción	Cuenta por Liquidar Certificada No. 5067 con estatus de Pagada, la cual se anexa, solicitando se apruebe su versión pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 9, 16, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial, es decir datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable (tales como: número de proceso, registro federal de contribuyentes, nombre del beneficiario y cuenta bancaria), en relación con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a que, la documentación antes descrita, contiene datos personales sensibles, como nombre, número de proceso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre del beneficiario y cuenta bancaria, se solicita de la manera más atenta, se someta al Comité de Transparencia, que sean sujetos de reserva, es decir, que se realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los



Handwritten marks: a checkmark and a signature-like mark.



datos personales en esta Institución, de conformidad con los artículos 1, 9, 11, fracción VI, 12, 13, 110, fracción XIII y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 y 40 de su reglamento, en relación con los diversos 3 fracciones V, IX y X, 7, 21, 75 fracción II, 83 y 84, fracciones I y IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cumplimiento con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en correlación como lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

Una vez analizada la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos, se procede al análisis de la información proporcionada y requerida por la Dirección.-----

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley.-----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General.-----

De la Información Confidencial

Artículo 113. Se considera información confidencial:-----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;-----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona moral puede quedar comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información o de aquel que cuente con la representación de la persona moral.-----

• **Número de cuenta bancaria e Institución bancaria**-----

El número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria y avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las-----



Handwritten marks and signatures on the right margin.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA EXTRAORDINARIA 2021

25 DE ENERO DE 2021

transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.-----

Lo anterior, encuentra mayor sustento con lo dispuesto en el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del INAI, en el que se establece lo siguiente:-----

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Así, mediante el número bancaria, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Asimismo, la Institución bancaria se trata de un dato personal, al relacionarse con la decisión de un particular que con tal carácter decide depositar su dinero en determinada institución.-----

Por ende, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona, entendiéndolo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, y que constituyen una universalidad jurídica; motivo por el cual **son datos personales** que actualizan el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.-----

Por lo que es **Nombre, Numero de proceso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de beneficiario** al ser parte de un proceso de licitación y contratación pública no se ajusta al supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley de la Materia.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Licda. Pamela Yukary, le agradezco Licda. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario al análisis de la información como confidencial de la información contenida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000037420.-----



J
V



Se emite votación-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite la siguiente resolución:-----

ACUERDO
SNDIF/CT/06/EXT.01/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación requerida en la solicitud de información pública con número de folio 1236000037420, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.-----

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.-----

Licda. Pamela Yukary, como siguiente y último punto del Orden del Día, tenemos el **7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 1236000000721.**-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López-----

Si claro, Licda. Suplente del Presidente.-----

En la solicitud de información se requirió:-----

Cual es documento más antiguo que existe en el archivo de concentración, de que periodo data, describir el contenido, mencionar si se encuentra catalogado y cual es el código de clasificación con el que se encuentra clasificado que área fue el que lo produjo y proporcionar el cuadro de clasificación y catalogo de disposición documental con el cual se clasificó. Proporcionar una etiqueta de expediente, caja, ceja de expediente actualizado de acuerdo a la normatividad. Nombre del responsable del área coordinadora de archivos. Gracias"
(sic).-----



Handwritten marks and initials



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Al respecto, mediante oficio 273.000.00/030/2020 de 15 de enero de 2021 la Directora General Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó la ampliación de plazo para dar atención a las solicitudes de información, derivado del volumen de la información en la que debe buscarse lo solicitado. En razón de lo anterior, se somete a consideración de este Comité de Transparencia el presente asunto.

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.

Licda. Pamela Yukary, le agradezco Licda. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario a la solicitud de ampliación del plazo para la solicitud no. 1236000000721.

Se emite votación

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Licda. Maribel Ruíz López

Se aprueba por unanimidad y se emite la siguiente resolución:

ACUERDO
SNDIF/CT/07/EXT.01/2021

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública 123600000721, de conformidad conforme al artículo 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados.

Es cuanto Licda. Suplente del Presidente.

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.



Handwritten initials or marks on the right side of the page.

Licda. Pamela Yukary, Suplente del Presidente del Comité, en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2021, siendo las 17:30 horas del día 25 de enero de 2021. -----

-----FIRMAS-----



LICDA. PAMELA YUKARY SIERRA SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO NORMATIVO
SUPLENTE DEL DIRECTOR
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE



LICDA. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DEL SNDIF
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LICDA. MARÍA TERESA IBARRA HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
VOCAL

